

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2017-1134

El Abogado cumpla con lo ordenado en providencia del pasado veinticuatro de septiembre.

Aporte poder con los requisitos del inciso segundo, artículo 5 del decreto 806 del 2020, porque, el aportado es ilegible.

Cumpla los requisitos del numeral 10 art 82 del Código General del Proceso, aportando la dirección física, y electrónica, donde reciban notificaciones, el litigante, la cual que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
19349583	64565	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

***El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 121 hoy 20-10- 2020***

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

El secretario,